



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 25/2011, de 11 de marzo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia al Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2011040033)

Por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, asignándose los mismos a la anterior Consejería de Sanidad y Consumo, hoy Consejería de Sanidad y Dependencia, en virtud del Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la mencionada Consejería, encomendándole el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de dicha Ley. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del Organismo, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se le atribuyen al mismo las funciones de planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios adscritos al Servicio Extremeño de Salud y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, de prestación de la asistencia sanitaria, de planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados y de aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

A su vez, la referida Ley 10/2001, de Salud de Extremadura, dispone en su artículo 51 que la atención sociosanitaria integra los cuidados sanitarios con los recursos sociales de forma continuada y coordinada, así como que el Sistema Sanitario Público de Extremadura dispondrá de los recursos necesarios para prestar una atención sociosanitaria de calidad. A tal efecto se coordinarán todos los servicios públicos sanitarios y sociosanitarios de responsabilidad pública con el fin de alcanzar homogeneidad en los objetivos y un máximo aprovechamiento de los recursos. Estos objetivos de coordinación y homogeneidad de los servicios públicos sanitarios y sociales se recogen también en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en aras a garantizar a los enfermos una actuación conjunta e integrada por parte de dichos servicios.

Para el mejor logro de estos fines ha sido determinante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al agrupar en un solo departamento, la Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias que hasta entonces venían ejerciendo las anteriores Consejerías de Sanidad y Consumo, en materia de sanidad, y de Bienestar Social, en materia de dependencia. Ello, junto a la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia a través de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura,



adscrito, al igual que el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a la Consejería de Sanidad y Dependencia, facilita la unidad de acción que permita optimizar los recursos disponibles y garantizar la prestación de servicios públicos sanitarios y sociosanitarios más integrados y homogéneos.

Este escenario propicia que se pueda profundizar aún más en la necesidad de conjuntar, en la medida de lo posible, los recursos sanitarios de que dispone el Servicio Extremeño de Salud y los recursos asistenciales, y también sociosanitarios, adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, lo cual redundará en la mejora de los objetivos de calidad en áreas de la atención sanitaria que cobran singular importancia por focalizarse en personas mayores o en personas con discapacidad.

Así, en los centros residenciales de atención a las personas mayores y de atención a personas con discapacidad, adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), se viene prestando por el personal médico una atención sanitaria a los usuarios que en buena medida, y a reserva de las especificidades vinculadas a los colectivos que se atienden, se debe orientar a través del Servicio de Salud con el objeto de obtener mayor eficiencia en la gestión y garantizar una adecuada atención sanitaria a los usuarios de los referidos centros. Además, las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, de prevención de las enfermedades, de tratamiento y de rehabilitación de los pacientes que son usuarios de los referidos centros residenciales, se vienen realizando en los mismos por personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y por personal laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, en las especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina General y Medicina Rehabilitadora.

En consecuencia, los puestos pertenecientes a las especialidades anteriormente mencionadas, tanto en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura como en la categoría profesional de Titulado Superior, y que figuran adscritos a los centros residenciales y a los centros de atención a personas con discapacidad, dependientes del SEPAD, procede adscribirlos al Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud procurando la integración de los mismos y de los empleados públicos que los están desempeñando en la estructura organizativa y de funcionamiento de los dos niveles de atención del sistema sanitario, si bien salvaguardando las peculiaridades funcionales que comporta la prestación de la atención sanitaria dentro del entorno de los centros residenciales.

Por otra parte, mediante los Decretos 132/2008 y 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales a la Comunidad Autónoma de Extremadura del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida, y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente, se instrumentaliza la adscripción a la Comunidad Autónoma del personal funcionario y laboral adscrito a los servicios y establecimientos que se traspasan. Dicho personal se ha integrado, en lo que se refiere al personal funcionario, mediante Orden de 23 de diciembre de 2008 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en lo relativo al personal laboral, por Acuerdo de Integración en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura de los trabajadores transferidos, hecho público por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 18 de diciembre de 2008, especificando las categorías profesionales y especialidades en las que se formaliza la integración.



En los referidos centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia se viene prestando por el personal médico, licenciados sanitarios especialistas en psiquiatría y médicos generalistas, una atención a los usuarios que procede encuadrar dentro de las competencias de asistencia sanitaria, en lo relativo a salud mental, del Sistema Sanitario Público de Extremadura con el fin de garantizar una adecuada atención sanitaria a la población. Dichos profesionales se han integrado, en virtud de lo anteriormente expuesto, en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, especialidades de Medicina y Cirugía, Psiquiatría, el personal funcionario, y en la categoría profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina General y de Psiquiatría, el personal laboral.

Consecuentemente, los puestos pertenecientes a las especialidades referidas, tanto en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura como en la categoría profesional de Titulado Superior, y que se encuentran ubicados en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia, se adscriben al Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" propiciando la integración de los mismos y de los empleados públicos que los están desempeñando en la estructura organizativa y de funcionamiento de los dos niveles de atención del sistema sanitario, salvaguardando las peculiaridades funcionales que comporta la prestación de la atención sanitaria vinculada a la salud mental en los mencionados centros. Además, dichos recursos se podrán asignar igualmente a los dispositivos de salud mental del Área de Salud que se constituyan de acuerdo con las previsiones recogidas en el Decreto 92/2006, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras la adscripción al Servicio Extremeño de Salud de los puestos de personal médico existentes en los centros residenciales de atención a las personas mayores y de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, se abordará, por los procedimientos que en su momento se establezcan, la integración del personal funcionario y laboral en el régimen estatutario de los Servicios de Salud, con el objeto de homogeneizar la relaciones de empleo del personal que presta servicios en el Organismo Autónomo, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y Dependencia, a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, previa negociación y acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es adscribir al Servicio Extremeño de Salud los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía, Psiquiatría, y de personal laboral pertenecientes a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina Generalista, Medicina Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, todos ellos dependientes del SEPAD, según figuran en Anexos I y II.

***Artículo 2. Adscripción al Servicio Extremeño de Salud de los puestos de trabajo y de los empleados públicos que los desempeñan.***

Los puestos de trabajo pertenecientes a los Cuerpos, Categorías Profesionales y Especialidades indicadas en el artículo precedente y que se ubican en los centros residenciales, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, incluidos hasta ahora en las relaciones de puestos de trabajo del SEPAD, organismo dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y que figuran en Anexo I para personal funcionario y en Anexo II para personal laboral, se adscriben al Servicio Extremeño de Salud, debiendo incluirse en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de dicho Organismo, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Hasta tanto se afronte el proceso de integración en el régimen estatutario de los servicios de salud, el personal funcionario y laboral que se encuentre desempeñando los referidos puestos de trabajo, o se halle en situación administrativa distinta de la de activo que conlleve derecho de reserva del puesto, se adscribirá igualmente al Servicio Extremeño de Salud con el mismo régimen jurídico de origen.

Artículo 3. Dependencia orgánica y funcional.

El personal que venga desempeñando los puestos de trabajo objeto de la adscripción dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con su estructura organizativa.

El personal adscrito perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y a la Categoría Profesional de Titulado Superior, Especialidad de Medicina General, pasará a depender de la Gerencia del Área de Salud correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Primaria, atendiendo a la zona de salud en la que se ubique la residencia o centro en el que se prestan los servicios, sin perjuicio de las eventuales reestructuraciones que se aborden en el futuro.

El personal adscrito perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Psiquiatría, y a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidades de Medicina Geriátrica, Medicina Rehabilitadora y Psiquiatría, pasará a depender de la Gerencia del Área de Salud correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Especializada, atendiendo al Área de Salud en la que se ubique la residencia o centro en la que se presten los servicios.

Artículo 4. Efectos de la adscripción.

El personal que al amparo de lo establecido en el presente decreto resulte adscrito al Servicio Extremeño de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo al Cuerpo y Especialidad de pertenencia o, en su caso, de la Categoría Profesional y/o Especialidad en los términos establecidos en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Sin menoscabo del ejercicio de las funciones propias del Cuerpo y Especialidad o Categoría Profesional y/o especialidad de pertenencia, se procurará su adecuada integración en la estructura organizativa y en la programación funcional del nivel de atención sanitaria del



Área de Salud en la que se incardinan con el objeto de contribuir al incremento de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a la población incluida en dicho nivel de atención, y sin perjuicio de la necesaria coordinación entre la estructura directiva del Área de Salud y los órganos de dirección correspondientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, al que figuran adscritos los centros sociosanitarios.

Disposición adicional primera. Procedimiento para la integración en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud.

Con base en lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, con los criterios que a continuación se expresan se iniciará un nuevo proceso de integración en dicho régimen para el personal funcionario y laboral que es objeto de adscripción al Servicio Extremeño de Salud mediante este decreto.

En lo que respecta a los licenciados sanitarios especialistas en psiquiatría, pertenecientes a los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, el procedimiento de integración en el régimen jurídico del personal estatutario se iniciará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Para el resto del personal médico perteneciente a los mencionados centros, a los centros residenciales de atención a las personas mayores y a los centros de atención a personas con discapacidad, el procedimiento de integración se iniciará cuando se determinen, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, la forma, condiciones y requisitos de integración.

Disposición adicional segunda. Unidades de Hospitalización Breve.

Se adscribirán al Servicio Extremeño de Salud los puestos de personal funcionario y laboral de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de las Unidades de Hospitalización Breve de los Hospitales de Mérida y Plasencia previstas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012. La dotación del personal necesario para el funcionamiento de estas Unidades se realizará mediante adscripción definitiva por la Consejería de Administración Pública y Hacienda mediante procedimiento de selección en las condiciones que se negocien en las correspondientes Mesas, y se llevará a cabo en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

Los puestos de personal funcionario o laboral, pertenecientes a los Cuerpos y Categorías Profesionales pertenecientes a la Junta de Extremadura, se adscribirán al Servicio Extremeño de Salud bajo el mismo régimen jurídico que tengan en su origen, por los que sus titulares conservarán su vínculo actual, con independencia del futuro proceso de integración de los mismos en el régimen estatutario una vez se negocie en la Mesa correspondiente.

Disposición adicional tercera. Dotación presupuestaria.

Hasta tanto no se aprueben los expedientes de modificación de créditos entre las secciones y servicios presupuestarios afectados por este Decreto, las retribuciones del personal objeto de adscripción desde el SEPAD al SES, conforme se establece en Anexos I y II, se continuarán abonando por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Centro Directivo....: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMEÑO DE SALUD													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	S 22 A.1	IDR	N A	C	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
								T P	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros			
8110	39184210MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39184610MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39184810MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185010MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185110MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185310MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185410MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185510MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185610MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185710MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39185910MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	
8110	39186110MEDICO/A PSQUIATRA MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A						A1 28	PSQUIATRIA	



Centro Directivo...: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMEÑO DE SALUD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	I	R	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
							T	V	Subconc	TP	GR			Titulación
8110	39187010MEDICO/A GENERAL MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	27	MEDICINA Y CIRUGIA	
8110	39187310MEDICO/A GENERAL MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	27	MEDICINA Y CIRUGIA	
8110	39170110MEDICO/A PSQUIATRA PLASENCIA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	28	PSQUIATRIA	
8110	39170210MEDICO/A PSQUIATRA PLASENCIA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	28	PSQUIATRIA	
8110	39170310MEDICO/A PSQUIATRA PLASENCIA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	28	PSQUIATRIA	
8110	39170410MEDICO/A PSQUIATRA PLASENCIA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	28	PSQUIATRIA	
8110	39170510MEDICO/A PSQUIATRA PLASENCIA	S	22	A.1	IDR	N	A				A1	28	PSQUIATRIA	



ANEXO II

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4057310		SERV. EXTREMENO DE SALUD											
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMENO DE SALUD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	N I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
8110	1007139 TITULADO/A SUPERIOR	ALMENDRALEJO SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1018244 TITULADO/A SUPERIOR	AZUAGA SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006633 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD	L1										
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006987 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8235	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA REHABILITAD							
8110	1006988 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006989 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1017996 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD	L1										
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1018024 TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOS SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006237 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006238 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMENO DE SALUD											
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							
8110	1006269 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMENO DE SALUD	L1										
				C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR- MEDICINA GENERAL							



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo....: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA										
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMEÑO DE SALUD										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G R	N I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
8110	1006313 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22	8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA						
8110	1006314 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1006315 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1006316 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1006538 TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22	8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA						
8110	1006792 TITULADO/A SUPERIOR	DON BENITO SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1010157 TITULADO/A SUPERIOR	DON BENITO SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1018228 TITULADO/A SUPERIOR	HERRERA DEL DUQUE SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						
8110	1006954 TITULADO/A SUPERIOR	JARAZ DE LA VERA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL						C.R. M.ANG. BUJANDA
8110	39452810 MEDICO/A PSQUIATRA	MÉRIDA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	2762	TITULADO/A SUPERIOR-PSQUIATRIA						
8110	1006711 TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22	8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA						



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA											
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMEÑO DE SALUD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Otros				
8110	1006712 TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	1006713 TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	1007189 TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	33388010 TITULADO/A SUPERIOR	MONTIJO SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	33388110 TITULADO/A SUPERIOR	MONTIJO SERV. EXTREMEÑO DE SALUD	L1	C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39153610 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39153710 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39153810 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39153910 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39154010 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								
8110	39452910 MEDICO/A GENERAL	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL								



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA												
SERV. EXTREMEÑO DE SALUD												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
								Titulación	Otros			
8110	39169310 MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 2762 TITULADO/A SUPERIOR-PSQUIATRIA				
8110	39169410 MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 2762 TITULADO/A SUPERIOR-PSQUIATRIA				
8110	39169510 MEDICO/A PSQUIATRA	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 2762 TITULADO/A SUPERIOR-PSQUIATRIA				
8110	1007037 TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
8110	1008989 TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
8110	39400810 TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		L1				C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
8110	39400910 TITULADO/A SUPERIOR	PLASENCIA SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		L1				C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
8110	39227910 MEDICO/A GENERAL	VILLAFRANCA DE LOS B SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		L1				C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				
8110	39228410 MEDICO/A GERIATRA	VILLAFRANCA DE LOS B SERV. EXTREMEÑO DE SALUD		L1				C I 22 8234 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIATRICA				
8110	1010866 TITULADO/A SUPERIOR	VILLAFRANCA DE LOS B SERV. EXTREMEÑO DE SALUD						C I 22 8233 TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL				



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...: 4057310		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA											
Unidad.....: 8110		SERV. EXTREMEÑO DE SALUD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C T	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
8110 1011585	TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SER. EXTREMEÑO DE SALUD									C I 22 8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA	
8110 1011586	TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SER. EXTREMEÑO DE SALUD									C I 22 8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA	
8110 1011587	TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SER. EXTREMEÑO DE SALUD									C I 22 8234	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GERIÁTRICA	
8110 1018219	TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SER. EXTREMEÑO DE SALUD									C I 22 8233	TITULADO/A SUPERIOR-MEDICINA GENERAL	

•••